ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25 Nº7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, SECCION 2 SUBSECCION 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1	
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO PARA APOYAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA
FECHA	JUNIO DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA GENERAL

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 120, reza: *"La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas*".

Igualmente, el Decreto Ley 1010 de 2000, consagra como misión y función principal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la de "…*garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad…".* De conformidad con el mismo Decreto, la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejerce entre otras funciones la de "…*fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral…".*

En cumplimiento de uno de los aspectos de su misión constitucional, la Registraduría Nacional del Estado Civil, debe contribuir con el fortalecimiento de la democracia mediante la organización de los procesos electorales y para el caso concreto, la promoción de la participación social con la expresión de la voluntad popular a través de mecanismos de participación ciudadana.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas, es deber de estas entidades propender por la debida organización y participación activa de la comunidad en los procesos de participación ciudadana que se adelanten en beneficio y fortalecimiento de la democracia.

Para el caso en concreto, se tiene que el artículo 190 de la Constitución Política de 1991 dispone lo siguiente:

"***Artículo 190.*** *El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más*

tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos".

En desarrollo de tal disposición, en fecha veintinueve (29) de mayo de 2022 se llevaron a cabo las elecciones para escoger al presidente y vicepresidente de Colombia para el periodo constitucional 2022-2026.

Como resultado de estas elecciones, ninguno de los candidatos resultó electo por la mitad más uno de los votos tal como lo establece la norma superior.

Por lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución N°14746 del dos (02) de junio 2022 "*Por la cual se da continuidad a la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021 y se establece el calendario electoral para las elecciones de Segunda Vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, periodo constitucional 2022-2026*".

A través de dicha resolución, se fijo como fecha de las elecciones de segunda vuelta el día diecinueve (19) de junio de 2022 para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República.

Para el debido desarrollo de esta jornada electoral, es indispensable contar con un despliegue operativo dentro del cual se encuentra el servicio de transporte terrestre para el personal de la registraduría, comisión escrutadora y también para el material electoral que debe ser situado en diversos lugares como son los puntos de votación que se encuentran ubicados en zona urbana y zona rural, sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Montería entre otros.

Estas actividades, son responsabilidad del Municipio de conformidad con lo establecido en el Decreto 3254 de 1963, el cual en su artículo 46, manifiesta que:

> *"Artículo 46: Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:*
>
> *1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
>
> *Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados."*

De conformidad con lo anterior, es necesario que la Secretaría General del Municipio de Montería, como encargada del funcionamiento misional de la entidad, brinde apoyo a la Registraduría Nacional del Estado Civil de las Personas, en el desarrollo de las Elecciones presidenciales de segunda vuelta a realizarse este 19 de junio de 2022, para lo cual se requiere contar con los vehículos suficientes para el traslado del personal y material electoral a cada uno de los puestos de votación tanto urbanos como rurales y posterior entrega en el centro de escrutinios.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2

Con el fin de trabajar de manera coordinada y garantizar el desarrollo adecuado de las jornadas electorales previstas para la vigencia 2022, la Registraduría Nacional mediante oficio del 12 de enero de 2022, envió a esta Entidad Territorial un presupuesto para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente Primera y Segunda Vuelta tal como se observa a continuación:

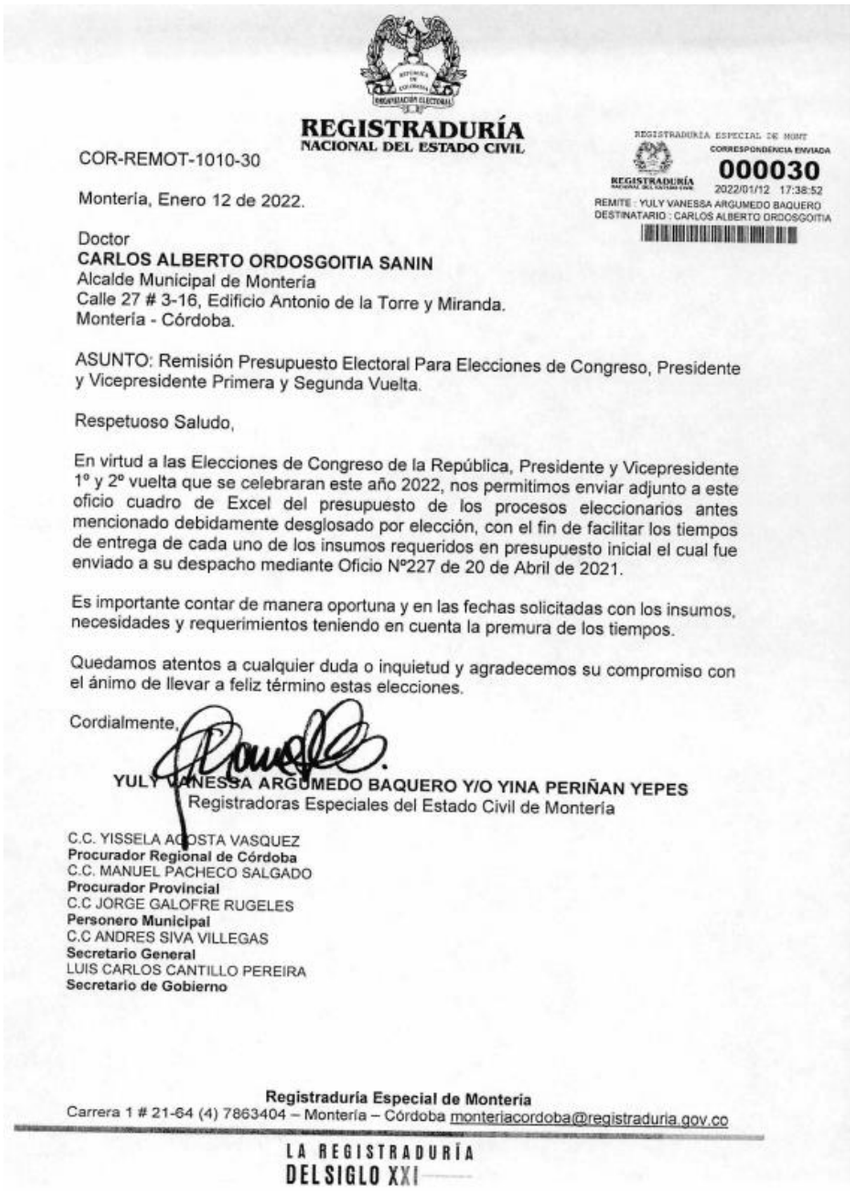

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL DE MONT
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000030
2022/01/12 17:38:52
REMITE : YULY VANESSA ARGUMEDO BAQUERO
DESTINATARIO : CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA

COR-REMOT-1010-30

Montería, Enero 12 de 2022.

Doctor
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal de Montería
Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda.
Montería - Córdoba.

ASUNTO: Remisión Presupuesto Electoral Para Elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente Primera y Segunda Vuelta.

Respetuoso Saludo,

En virtud a las Elecciones de Congreso de la República, Presidente y Vicepresidente 1º y 2º vuelta que se celebraran este año 2022, nos permitimos enviar adjunto a este oficio cuadro de Excel del presupuesto de los procesos eleccionarios antes mencionado debidamente desglosado por elección, con el fin de facilitar los tiempos de entrega de cada uno de los insumos requeridos en presupuesto inicial el cual fue enviado a su despacho mediante Oficio Nº227 de 20 de Abril de 2021.

Es importante contar de manera oportuna y en las fechas solicitadas con los insumos, necesidades y requerimientos teniendo en cuenta la premura de los tiempos.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud y agradecemos su compromiso con el ánimo de llevar a feliz término estas elecciones.

Cordialmente,

YULY VANESSA ARGUMEDO BAQUERO Y/O YINA PERIÑAN YEPES
Registradoras Especiales del Estado Civil de Montería

C.C. YISSELA ACOSTA VASQUEZ
Procurador Regional de Córdoba
C.C. MANUEL PACHECO SALGADO
Procurador Provincial
C.C JORGE GALOFRE RUGELES
Personero Municipal
C.C ANDRES SIVA VILLEGAS
Secretario General
LUIS CARLOS CANTILLO PEREIRA
Secretario de Gobierno

Registraduría Especial de Montería
Carrera 1 # 21-64 (4) 7863404 – Montería – Córdoba monteriacordoba@registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

Que, una vez revisado por parte de la Entidad el presupuesto enviado por la Registraduría, se solicitó la realización de una mesa de trabajo con la finalidad de revisar las cantidades y las fechas de entrega de todos los insumos.

Así las cosas, en fecha 31 de mayo de 2022 se celebró mesa de trabajo entre la Registraduría Especial del Estado Civil de las Personas y el Municipio de Montería, donde la primera expresó la necesidad de contar con el siguiente servicio de transporte, de conformidad con el acta suscrita por los intervinientes la cual hace parte integral del presente estudio previo:

Se requiere 91 vehículos distribuidos así:

	DIA	CANTIDAD DE VEHICULOS
CASCO URBANO	Viernes 17 de Junio de 2022	15
	Sábado 18 de Junio de 2022.	10
	Domingo 19 de Junio de 2022.	27
CASCO RURAL	Sábado 18 de Junio de 2022,.	12
	Domingo 19 de Junio de 2022	27

Nota: la disponibilidad de los vehículos será 24/7

Teniendo en cuenta que el parque automotor de la entidad es insuficiente para cumplir su misión institucional y además las anteriores descritas, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial a todo costo, es decir, que incluya el costo de los conductores, peajes, combustibles, lubricantes, pólizas de seguros y demás gastos, a fin de que se garanticen las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer su Derecho al voto en la realización de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

Para atender la necesidad expuesta, se tiene que el Gobierno Nacional, con la expedición del Decreto 1079 de 2015, reglamentó la modalidad del servicio especial de pasajeros para facilitar el fortalecimiento de las empresas, la eliminación de los trámites y la organización en la industria del transporte bajo la premisa fundamental de seguridad vial, buscando generar mayor calidad, control y seguridad en el transporte escolar, turístico, empresarial y de usuarios del servicio de salud.

Para ello, se hace necesario celebrar el contrato de servicio de transporte con una empresa que cuente con las habilitaciones necesarias para prestar dicho servicio, de acuerdo con las normas sobre tránsito y transporte vigentes.

Por lo anterior, se inscribió en el Plan de Adquisición de Bienes y servicios de la entidad, el contrato cuyo objeto es **"**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO PARA APOYAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Por lo anterior se hace necesaria la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A TODO COSTO PARA APOYAR A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**.**

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Prestación de Servicios de transporte no definido en la Ley 80 de 1993 pero autorizado en el artículo 32 de la misma ley.

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
(F) Servicios	(78) servicio de Transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera.	(08) Alquiler de Vehículos
CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
Código	UNSPSC 78111808	Alquiler de Vehículos		

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: El servicio a prestar debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	**CAMIONETAS DOBLE CABINA** **COMBUSTIBLE:** GASOLINA Y/O DIESEL **CAJA:** MECÁNICA Y/O AUTOMÁTICA **CILINDRAJE:** MÍNIMO 2.000 CC **TRACCIÓN:** 4X4 **CINTURONES DE SEGURIDAD CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO** **AIRBAGS:** 2 DELANTEROS (CONDUCTOR + PASAJERO) **AIRE ACONDICIONADO:** MANUAL **CAPACIDAD MÍNIMA:** 4 PASAJEROS **PUERTAS:** CUATRO (4) PUERTAS O MAS **MODELO:** MÍNIMO 2015 **TIPO DE VEHÍCULO:** CAMIONETA **TIPO DE CARROCERÍA:** DOBLE CABINA O PICK UP **DISPONIBLIDAD:** 24/7 INCLUYE CONDUCTORES Y PEAJES

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS:

TIPO DE VEHICULO	VEHÍCULOS CABINADOS - CAMIONETAS DOBLE CABINA
CAPACIDAD MINIMA	Cuatro (4) pasajeros
REQUERIMIENTO TÉCNICO	Revisión tecno-mecánica vigente

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2

POLIZA	Responsabilidad civil contractual y Extracontractual vigentes - Póliza de daño material todo riesgo
MODELO VEHICULO	Entre 2015 y 2022
OTROS	Tarjeta de propiedad - Soat vigente - Tarjeta de operación vigente - Paz y salvo SIMIT

DISPONIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS POR FECHA Y CANTIDAD

VEHÍCULOS ZONA URBANA

FECHA	NÚMERO DE VEHÍCULOS DISPONIBLES 24 HORAS
VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022	15
SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022	10
DOMINGO 19 DE JUNIO DE 2022	27

VEHÍCULOS ZONA RURAL

FECHA	NÚMERO DE VEHÍCULOS DISPONIBLES 24 HORAS
SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022	12
DOMINGO 19 DE JUNIO DE 2022	27

REQUERIMIENTO DE LOS CONDUCTORES:

- Licencia de conducción categoría C-1 y/o C-2 vigente.

HORARIOS DE LAS MOVILIZACIONES: Será el horario indicado por la Secretaría General del Municipio de Montería, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

AREA DE OPERACIÓN: El área de operación será en la zona urbana y rural del Municipio de Montería.

TIEMPO ESTIMADO DE DISPONIBILIDAD DE LOS VEHICULOS: Los vehículos deben tener disponibilidad de 24 horas durante el periodo de ejecución del contrato, o según requerimientos de la Secretaría General del Municipio

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Garantizar la calidad del servicio a prestar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Realizar el informe de ejecución final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
4. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
5. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social, hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
7. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar el servicio de transporte especial a todo costo incluyendo conductores, combustible, peajes, vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, según lo detallado en el estudio previo, cumpliendo las especificaciones técnicas contenidas en el mismo y de acuerdo con la programación impartida por el supervisor del contrato.

2.Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad al personal que se transporte en ellos.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

4. Mantener durante su ejecución del contrato, los precios propuestos.

5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

6. Prestar puntual y oportunamente el servicio de transporte especial en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas

7. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias o exigidas.

8. Garantizar vehículos sustitutos en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos. El plazo máximo para dar solución a dichos imprevistos es de treinta (30) minutos. Estos deberán ser reemplazados por vehículos de iguales o superiores características técnicas. Esto previa autorización del supervisor.

9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. NO acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1.993.

12. Estar en permanente comunicación con el supervisor.

13. Redactar la póliza en idioma castellano.

14. Entregar la póliza de cumplimiento original a este ente territorial.

15. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se ha estimado en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($77.350.000,00)**, incluido todos los costos y gastos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial se tuvo en consideración TRES (03) cotizaciones presentadas por empresas cuya actividad económica se enmarca en la prestación del servicio de transporte terrestre especial, de las cuales se tomó como referencia la de menor valor.

Estas cotizaciones fueron realizadas por la entidad para el proceso de contratación adelantado para suplir la necesidad del transporte durante las elecciones presidenciales de primera vuelta que se celebraron el 29 de mayo de 2022. Se estima conveniente tomar como referencia las mismas cotizaciones en consideración a que se mantienen las especificaciones técnicas del servicio a contratar y que durante el breve espacio de tiempo transcurrido entre dicho proceso de contratación y el actual, no se han generado nuevas condiciones del mercado que justifiquen realizar nuevas cotizaciones de acuerdo con lo expresado en el análisis del sector anexo al presente estudio.

Los valores cotizados son los que se detallan a continuación:

EMPRESA	SOTRAURRA S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTES ESPECIALES DE CÓRDOBA S.A.S. TESCOR	AMEMOS S.A.S
VALOR COTIZADO	$86.450.000,00	$81.900.000	$77.350.000

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2

PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON EL MENOR VALOR COTIZADO

DESCRIPCIÓN	DESTINACIÓN	FECHAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETAS DOBLE CABINA **COMBUSTIBLE:** GASOLINA Y/O DIESEL **CAJA:** MECÁNICA Y/O AUTOMÁTICA **CILINDRAJE:** MÍNIMO 2.000 CC **TRACCIÓN:** 4X4 **CINTURONES DE SEGURIDAD CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO** **AIRBAGS:** 2 DELANTEROS (CONDUCTOR + PASAJERO) **AIRE ACONDICIONADO:** MANUAL **CAPACIDAD MÍNIMA:** 4 PASAJEROS **PUERTAS:** CUATRO (4) PUERTAS O MAS **MODELO:** MÍNIMO 2015	ZONA URBANA	17 de junio	15	$850.000	$12.750.000
		18 de junio	10	$850.000	$8.500.000
		19 de junio	27	$850.000	$22.950.000
	TOTAL ZONA URBANA		52	$850.000	$44.200.000
	ZONA RURAL	18 de junio	12	$850.000	$10.200.000
		19 de junio	27	$850.000	$22.950.000

TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA **TIPO DE CARROCERÍA:** DOBLE CABINA O PICK UP **DISPONIBLIDAD:** 24/7 INCLUYE CONDUCTORES Y PEAJES	TOTAL ZONA RURAL	39		$33.150.000
TOTAL			**$77.350.000**	

4.3 FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un (1) pago único al término de ejecución del contrato, previa presentación de informe final por parte del contratista, cuenta de cobro, acompañada del informe final de cumplimiento por parte del supervisor, certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y planilla diaria firmada por parte de los delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos, entrada de los bienes a Almacén, si hay lugar a ello, y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

Nota: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de CINCO (05) DÍAS**,** dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1. LUGAR EJECUCION DEL CONTRATO: Municipio de Montería

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Para la celebración del contrato propuesto, el Municipio de Montería, Córdoba, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22001376 del 25 de mayo de 2022, por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE, expedido por el profesional universitario del Municipio.

7.- RUBROS

El rubro que respalda la presente contratación es el 2.1.2.02.02.010.01. Tipo de financiación: 01-I.C.L.D.

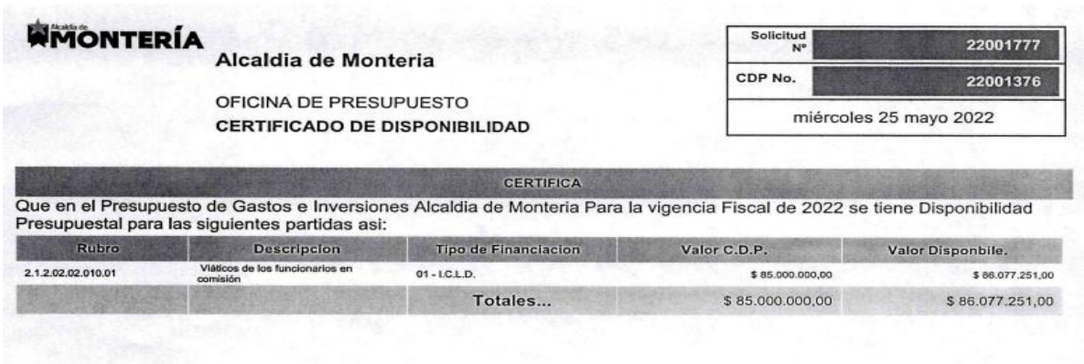

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud Nº	22001777
CDP No.	22001376
miércoles 25 mayo 2022	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión	01 - I.C.L.D.	$ 85.000.000,00	$ 86.077.251,00
		Totales...	$ 85.000.000,00	$ 86.077.251,00

8.- SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Secretaría General del Municipio de Montería o el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS RENALDO SILVA VILLEGAS
Secretario General
MUNICIPIO DE MONTERÍA

PROYECTÓ: JOSÉ ANTONIO BERROCAL A. – ABOGADO CONTRATISTA